Abdón Calderón y Simón Bolívar
TELF. 032326075-105
Secretaria de Concejo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXTINCIÓN DE DECLARATORIA EN ESTADO DE EMERGENCIA AL CANTÓN CUMANDÁ

Nº. 053-2016 GADMCC.

Sr. Marco Elí Maquisaca Silva.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ.

CONSIDERANDO.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son instituciones de derecho público, personería jurídica y capacidad para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, determina el derecho a la seguridad jurídica y se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el numeral 2 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sector público comprende, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece: *"Que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República expresa: *"Que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

Que, el artículo 389, de la Constitución de la República establece que: *"El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad…";*

Que, el artículo 390, de la Constitución de la República establece: *"Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad.";*

Que, el Art. 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su numeral 31, señala: *"Situaciones de emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva".*

Abdón Calderón y Simón Bolívar
TELF. 032326075-105
Secretaria de Concejo

Que, el Art. 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: Procedimiento para contrataciones en situaciones de emergencia: "*Para poder atender situaciones de emergencia definidas en el número 31 del Art. 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia para justificar la contratación. Dicha resolución se publicará en el portal de Compras Públicas;*

Que, el artículo 140 del COOTAD, establece el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos: "*La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*
Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.
La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos";

Que, el Manual del Comité de Gestión de Riesgos, expedido por la Secretaria de Gestión de Riesgos, en el año 2015, en su número 5.2, inciso 4to, expresa: "*La situación de emergencia puede ser declarada por la SGR o por la máxima autoridad de cada institución para eventos de alcance local, municipal, provincial, regional o nacional. La declaratoria será suficientemente sustentada y precisa en términos del evento que la motiva y del objeto afectado*"; de igual forma indica viñeta 4ta. Indica "*si la máxima autoridad de la entidad acoge la recomendación, emite una resolución motivada declarando la situación de emergencia, a partir de la cual se activan los mecanismos, planes de respuesta y acciones que correspondan de manera integrada, coordinada e interinstitucional*";

Que, en sesión del Comité de Operaciones Especiales COE Cantonal Cumandá, en sesión de trabajo efectuada el día miércoles 9 de marzo del 2016, a las 09h00, el COE Cantonal de Cumandá, Resuelve 1.- Sugiere al GADMC Cumandá declare en Emergencia al cantón Cumandá, por las afectaciones en las vías del cantón producto de las fuertes prolongadas lluvias producto de la atapa invernal y el Fenómeno del Niño "ENOS";

Que, mediante resolución administrativa el Sr. Marco Maquisaca Silva Alcalde del GADMCC, resuelve: "***Art. 1.-*** *DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA al cantón Cumandá, por el lapso de 60 días a partir de la presente fecha, por los efecto adversos provocados por el fenómeno del Niño "ENOS".*

Que, el Art. 91.- del ERJAFE determina que: "*La extinción o reforma de oficio de un acto administrativo por razones de oportunidad tendrá lugar cuando existen razones de orden público que justifican declarar extinguido dicho acto administrativo. El acto administrativo que declara extinguida un acto administrativo por razones de oportunidad no tendrá efectos retroactivos. La extinción la podrá realizar la misma autoridad que expidiera el acto o quien la sustituya en el cargo, así como cualquier autoridad jerárquicamente superior a ella*";

Que, mediante oficio N° 034.PP-UMGR-2016-034, de fecha 12 de mayo de 2016, el Tec. de Gestión de Riesgos José Oñate presenta el informe de emergencia por parte de la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos de Cumandá en donde indica: Fecha de inicio de la declaratoria de emergencia al cantón Cumandá: 14 de marzo de 2016. Fecha de finalización de la declaratoria de Situación de emergencia al cantón: 13 de mayo de 2016.

Abdón Calderón y Simón Bolívar
TELF. 032326075-105
Secretaria de Concejo

Me permito informarle que la Unidad Municipal de Gestión de Riesgos que yo preceido No posee recursos para atender ninguna emergencia y debido a que su principal función es generar informes técnicos de los eventos adversos, gestionar recursos a nivel cantonal y provincial y realizar trabajos de inspección conjuntamente con Obras Públicas;

Así mismo la Ing. Lorena Mita Directora de Obras Públicas realiza el informe de Emergencia. En lo principal la habilitación de vías limpieza de cuneta en las diferentes vías de acceso al cantón en las vías:

- Vía Suncamal-Chilicay-Bucte-Pangal.
- Vía Suncamal-Guayllanag.
- Vía Miraflores-Esperanza-Luz María-Copalillo
- Vía Kelly.
- Vía Chalguayacu.

Que, mediante memorándum N° 63-GADMC-PS-2016, fecha 12 de mayo de 2016, la Abg. Tatiana López Procuradora Sindica presenta informe en relación a los contrat0os que fueron suscritos en este departamento por motivo de la declaratoria de emergencia por la temporada invernal que atravesó nuestro cantón:

- **N° contrato: 055-05-216.**

Objeto: Alquiler de maquinaria (retroexcavadora Case 580 de 95HP)
Monto: $ 5.180.75 más IVA.
Contratista Sra. Gladys Paulina Pesantes Campoverde.

- **N° contrato: 056-05-2016.**

Objeto: Alquiler de maquinaria (retroexcavadora Caterpillar modelo 320 D, de 138 HP).
Monto: $ 2.697.00 más IVA.
Contratista: Juan Carlos Saltos.

- **N° contrato: 058-06-2016.**

Objeto: Adquisición de repuestos para maquinaria del GAD Cumandá.
Monto $ 1.596.43 sin incluir IVA.
Contratista: Sra. Guadalupe del Rocío Mejía Chicaiza.

- **N° Contrato: 059-06-216.**

Objeto: del contrato mano de obra.
Monto: $700,00.
Contratista: Sr. Fernando Gonzalo Garcés Lozada.

Que, mediante memorándum N° GADH-2016-05-0161, de fecha 12 de mayo de 2016, la Abg. Brenda Torres Coordinadora Administrativa de Desarrollo Humano emite un informe detallado de los procesos realizados en la Declaratoria en Estado de Emergencia del cantón Cumandá;

Que, mediante memorándum N° GADMC-PS-DTLG-2016-107 la Abg. Tatiana López Procuradora Síndica expresa: por solicitar mediante sumilla de su autoridad, una vez revisada la documentación referente al estado de emergencia que se declaró en el cantón Cumandá, mediante resolución N° 030-2016-GADMCC, manifiesto que no encontrando ninguna novedad en la revisión de documentos se sugiere proceda con el cierre de la declaratoria de situación de emergencia del cantón Cumandá, mediante la respectiva resolución administrativa conforme lo establece la ley;

Que, mediante memorándum N° GADMC-A-2016-05-0230, de fecha mayo 16 de 2016, el Sr. Alcalde Marco Maquisaca solicita: de conformidad a la documentación remitida mediante oficio N° 034-PP-UMGR-2016-034, SUSCRITA POR EL Ing. José Oñate Tec. de la Unidad de Gestión de Riesgos y a criterio jurídico emitido con memorándum N° GADMC-PS-DTLG-2016-107 por la Abg.

Tatiana López Procuradora sindica, de manera comedida solicito se elabore la resolución administrativa de cierre de la declaratoria de situación de emergencia del cantón Cumandá, resolución que será emitida verificando que toda la documentación se encuentre acorde a las normativas legales vigentes;

Que una vez cumplido el plazo para la cual fue declarada la emergencia, y por las consideraciones expuestas, esta Autoridad en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR la EXTINCIÓN de la declaratoria de emergencia, expedida mediante resolución administrativa N° 030-2016 GADMCC, de fecha 14 de marzo de 2016.

Art. 2.- Dar por culminadas las gestiones realizadas por la situación de emergencia.

Art. 3.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Compras Públicas-Proveeduría para su publicación en la página web del SERCOP.

Art. 4.- Notificar con la presente resolución, e informes presentados al seno del concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá.

Art. 5.- Cúmplase y notifíquese.

Cumandá, 16 de mayo de 2016.

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Sr. Marco Elí Maquisaca Silva
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ

Proveo y firmo que el Sr. Marco Maquisaca Silva, Alcalde del Cantón Cumandá firmó la presente resolución N° 0053-2016, en la fecha que consta en el documento.

Abg. Cristian F Ramos C
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCC

GOBIERNO MUNICIPAL DE CUMANDÁ
DE DOCUMENTOS
FECHA: 14-07-2016 HORA: 10:06
ADQUISICIONES